

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

| Diciembre 31- 2017 |     | Diciembre 31- 2016 |        |
|--------------------|-----|--------------------|--------|
| Bancos             | (1) | 16.667             | 57.000 |
| Caja Chica         |     | 400                | 400    |
|                    |     | 17.067             | 57.400 |

(1) Corresponde a saldos en bancos nacionales sin restricciones y de libre disposición.

6. DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

| Diciembre 31- 2017                |        | Diciembre 31- 2016 |        |
|-----------------------------------|--------|--------------------|--------|
| Cientes no relacionados           | 17.563 | 44.135             |        |
| (-) Provisión cuentas incobrables | -      | -                  | 44.135 |
|                                   | 17.563 |                    | 44.135 |

7. OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

| Diciembre 31, 2017           | Diciembre 31, 2016 |
|------------------------------|--------------------|
| Cuentas por Cobrar Empleados | -                  |
| Analytica Investments        | 323,600            |
| Carlos Eduardo Checa         | 1,178              |
| Ramiro Crespo                | 192,901            |
| Actortining S.A.             | 70,000             |
| Cuentas por Cobrar Fondo     | 911                |
| Analytica Funds              | 45,720             |
| Garantía Arriendo Oficina    | 1,500              |
| Anticipo Viaáticos           | 1,421              |
| Anticipo Varios              | 68                 |
| 589,368                      | 268,800            |

(1) Corresponde a anticipo entregados a proveedores, los cuales serán liquidados al finalizar la prestación del servicio.

8. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

| Diciembre 31, 2017             | Diciembre 31, 2016 |
|--------------------------------|--------------------|
| Retenciones en la fuente (IR)  | 12,811             |
| Retenciones en la fuente (IVA) | 10,879             |
| Credito Tributario             | -                  |
| 23,689                         | 22,432             |

9. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.

Un resumen de la composición del valor neto por categoría de esta cuenta, fue como sigue:

| Diciembre 31, 2017    |  | Diciembre 31, 2016 |  |
|-----------------------|--|--------------------|--|
| Equipo de computación |  | 7.590              |  |
| Muebles y enseres     |  | 7.917              |  |
| Maquinaria y equipo   |  | 1.551              |  |
| Neto:                 |  | 17.058             |  |

Un resumen de la composición del valor bruto por categoría de esta cuenta, fue como sigue:

| Diciembre 31, 2017    |  | Diciembre 31, 2016 |  |
|-----------------------|--|--------------------|--|
| Equipo de computación |  | 7.923              |  |
| Muebles y enseres     |  | 7.917              |  |
| Maquinaria y equipo   |  | 1.551              |  |
|                       |  | 17.391             |  |
|                       |  | 17.058             |  |

Un resumen de la composición de la depreciación acumulada de esta cuenta, fue como sigue:

| Diciembre 31, 2017    |  | Diciembre 31, 2016 |  |
|-----------------------|--|--------------------|--|
| Equipo de computación |  | 7.590              |  |
| Muebles y enseres     |  | 5.440              |  |
| Maquinaria y equipo   |  | 799                |  |
|                       |  | 13.828             |  |
|                       |  | 13.041             |  |

El movimiento del valor bruto de las propiedades, planta y equipo, fue como sigue:

| 2017             | 2016   |
|------------------|--------|
| Saldo a Enero 1, | 22.441 |
| Adiciones        | 593    |
| Diciembre 31,    | 23.034 |
|                  | 22.441 |

10. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR.

Corresponde principalmente a la deuda contraída con los proveedores de la Compañía para poder cubrir las necesidades de la compañía así tenemos.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

| Diciembre 31, Diciembre 31,          | 2017    | 2016    |
|--------------------------------------|---------|---------|
| Analytica Securities                 | 542,174 | 541,171 |
| Diners Club                          | 329     | 650     |
| Proveedores                          | 104     | 55,221  |
| Analytica Funds                      | 60,883  | -       |
| Rodolfo Cappelo                      | -       | 18      |
| Diego Arturo Proaño                  | 34      | 33      |
| Mauricio Chávez                      | 16      | -       |
| Cuentas por Pagar Caja Chica         | 204     | 389     |
| Cuentas por pagar Carlos Cuenca      | 251,065 | -       |
| Otras Cuentas y Documentos por Pagar | 1,787   | 1,750   |
|                                      | 856,596 | 599,232 |

11. CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS RELACIONADAS.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

|               | Diciembre 31, 2017 | Diciembre 31, 2016 |
|---------------|--------------------|--------------------|
| Ramiro Crespo | 1.241              | 1.241              |
|               | 1.241              | -                  |

12. OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

|                                       | Diciembre 31, 2017 | Diciembre 31, 2016 |
|---------------------------------------|--------------------|--------------------|
| Con el IESS                           | 746                | 1.788              |
| Con la administración tributaria      | 428                | 282                |
| Beneficios de ley a empleados         | 11.681             | 8.355              |
| Aportes para Futuras Capitalizaciones | -                  | -                  |
|                                       | 12.856             | 10.425             |

(1) El movimiento de beneficios de ley a empleados, fue como sigue:

|                   | 2017    | 2016    |
|-------------------|---------|---------|
| Saldo a Enero 1,  | 8.355   | 4.463   |
| Provisión del año | 11.681  | 8.355   |
| Pagos             | (8.355) | (4.463) |
| Diciembre 31,     | 11.681  | 8.355   |

13. PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS.

Mediante resolución publicada en el Registro Oficial No. 421 del 28 de enero de 1983, la Corte Suprema de Justicia dispuso que los trabajadores tienen el derecho a la jubilación patronal mencionada en el Código del Trabajo, sin perjuicio de la que les corresponda según la Ley de Seguro Social Obligatorio. De conformidad con lo que menciona el Código del Trabajo, los empleados que por veinticinco años o más

hubieren prestado servicios continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores. Adicionalmente, los empleados que a la fecha de su despido hubieren cumplido veinte años, y menos de veinticinco años de trabajo continuo o interrumpido tendrán derecho a la parte proporcional de dicha jubilación.

Con fecha 2 de julio de 2001 en el Suplemento al Registro Oficial No. 359 se publicó la reforma al Código del Trabajo, mediante el cual se aprobaron los montos mínimos mensuales por pensiones jubilares.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

|                                | Diciembre 31, |        |
|--------------------------------|---------------|--------|
| Jubilación patronal            | (1)           | 12.247 |
| Otros beneficios no corrientes | (2)           | 5.880  |
|                                |               | 18.127 |
|                                |               | 9.831  |

(1) El movimiento de la provisión por jubilación patronal, fue como sigue:

|                                                  | 2017    | 2016    |
|--------------------------------------------------|---------|---------|
| Saldo a Enero 1,                                 | 6.948   | 7.935   |
| Costo laboral por servicios actuales             | 1.941   | 2.651   |
| Costo financiero                                 | 518     | 501     |
| Pérdida Act.por cambios en supuestos financieros | 5.930   | (1.343) |
| (Ganancia) Pérdida act. rec. en OBD              | 829     | (1.754) |
| Efecto de reduc. y liquid. Antic.                | (3.919) | (1.042) |
| Diciembre 31,                                    | 12.247  | 6.948   |

(2) El movimiento de la provisión por desahucio fue como sigue:

| 2016  | 2017  |                                      |
|-------|-------|--------------------------------------|
| 2.632 | 2.883 | Saldo a Enero 1,                     |
| 1.068 | 913   | Costo laboral por servicios actuales |
| 164   | 212   | Costo financiero                     |
| (363) | -     | Pérdida actuarial rec. En C.S.F      |
| (618) | 1.571 | (Ganancia) Pérdida act. rec. en OBD  |
| -     | 301   | Costo por servicios pasados          |
| 2.883 | 5.880 | Diciembre 31,                        |

14. IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

La provisión para el impuesto a la renta por los años terminados el 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017, ha sido calculada aplicando la tasa del 22% respectivamente sobre las utilidades tributables.

La Disposición Transitoria primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 351, del 29 de diciembre de 2010, busca desarrollar las actividades productivas en el Ecuador y estableció una reducción progresiva para todas las sociedades de (1) un punto anual en la tarifa al impuesto a la renta fijándose en el 24% el ejercicio económico del año 2011, 23% para el año 2012 y 22% para el año 2013 y siguientes ejercicios.

El Art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno reformado por el Art. 1 de la Ley s/n (suplemento del Registro Oficial N | 497-S de diciembre 30 de 2008), por los Art. 11 y 12 de la Ley s/n (suplemento del Registro Oficial N° 244-S de julio de 2010) y por el Art. 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, señala que las sociedades constituidas en el Ecuador así como las sucursales de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables en el año 2010, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 25% sobre su base imponible.

El 29 de diciembre del 2017 se publicó la Ley de Reactivación de la Economía en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 150, donde entre otros aspectos se efectúa las siguientes reformas detallada a continuación:

- Incremento de la base imponible para pago de impuesto a la renta de personas naturales e incremento del 22% al 25% para sociedades. Para los casos de jurisdicciones de menor imposición, la tarifa pasaría del 25% al 28% en la parte correspondiente a dicha participación.
- Cambios en los criterios para la reducción de tarifa de IR por la reinversión de utilidades. Las sociedades exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo que reinviertan sus utilidades en el país, podrán obtener una reducción de 10% de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos.
- Cambios en los criterios para la reducción de tarifa de IR por la reinversión de utilidades. La reducción de la tarifa de impuesto a la renta del 10% sobre el monto de utilidades reinvertidas, aplicaría únicamente a: i) sociedades exportadoras habituales; ii) a las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional, y; iii) aquellas sociedades de turismo receptivo.
- Exoneración del pago de impuesto a la renta para micro y pequeña empresa durante tres años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que generen ingresos operacionales. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo.
- Rebaja de 3% de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales.
- El Servicio de Rentas Internas podrá devolver total o parcialmente el excedente entre el anticipo de Impuesto a la Renta pagado y el impuesto a la renta causado, siempre que se verifique que se ha mantenido o incrementado el empleo neto. Así también para el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta se excluirá los pasivos relacionados con sueldos por pagar, 13° y 14° remuneración, así como aportes patronales al seguro social obligatorio.

- Se establece la devolución Impuesto a la Salida de Divisas para exportadores habituales, en la parte que no sea utilizada como crédito tributario.

- Eliminación de la obligación de contar con estudio actuarial para sustentar la deducibilidad de la jubilación patronal y desahucio sólo serán deducibles los pagos por estos conceptos siempre que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios anteriores.

- Disminución del monto para la obligatoriedad de efectuar pagos a través del Sistema Financiero de US\$5.000 a US\$1.000 el monto determinado para la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico.

De acuerdo con la Gerencia de la Compañía, la principal reforma que tendrá un impacto significativo es el Incremento en la tasa del Impuesto a la Renta del 22% al 25% y la deducibilidad de la jubilación patronal cuando no provenga de provisiones declaradas en ejercicios anteriores.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el valor de la reinversión deberá destinarse exclusivamente a la adquisición de activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinaria o equipo nuevo que se utilice para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren la productividad, generen diversificación productiva e incrementen el empleo.

Cuando la reinversión se destine a maquinaria nueva y equipo nuevo, el activo debe tener como fin el formar parte de su proceso productivo. Para el sector agrícola se entenderá como equipo, entre otros, los silos, estructuras de invernadero, cuartos fríos.

Las actividades de investigación y tecnología estarán destinadas a una mejora en la productividad, generación de diversificación productiva e incremento de empleo en el corto, mediano y largo plazo, sin que sea necesario que las tres condiciones se verifiquen en el mismo ejercicio económico en que se ha aplicado la reinversión de

utilidades.  
El beneficio en la reducción de la tarifa, debe estar soportado en un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con la Compañía; mismo que deberá contener lo siguiente, según corresponda:

1. Maquinaria o equipos nuevos: Descripción del bien: año de fabricación, fecha y valor de adquisición, nombre del proveedor, y explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva.

2. Bienes relacionados con investigación y tecnología: Descripción del bien, indicando si es nuevo o usado, fecha y el valor de adquisición, nombre del proveedor; y, explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva, análisis detallado de los indicadores que se espera mejoren la productividad, generen diversificación productiva, e incrementen el empleo.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Además, establece la exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.

El Art. 9.1. de la Ley de Régimen Tributario Interno (Agregado por la Disposición reformatoria segunda numeral 2.2 de la Ley s/n publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 351, del 29 de diciembre de 2010), consideró a las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción; así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del Impuesto a la Renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;

- b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- c. Metalmeccánica;
- d. Petroquímica;
- e. Farmacéutica;
- f. Turismo;
- g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;
- h. Servicios logísticos de comercio exterior;
- i. Biotecnología y software aplicados; y
- j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.

#### 14.1. Pago mínimo de Impuesto a la Renta.

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial N° 94 del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del Impuesto a la Renta causado o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de Impuesto a la Renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año del primer trienio al periodo fiscal 2010 cuando por caso fortuito o fuerza mayor se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo, y para el efecto el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito, se definen como el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Si el contribuyente no puede mostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto Impuesto a la Renta.

La determinación del impuesto a las ganancias y control de los impuestos

diferidos se encuentran detallados en la Nota 27.

La Compañía no ha sido revisada por parte de las autoridades fiscales.

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal, fue como sigue:

| Diciembre 31, Diciembre 31, |           |                                                     |
|-----------------------------|-----------|-----------------------------------------------------|
| 2017                        | 2016      |                                                     |
| (6,037)                     | (121,173) | Pérdida contable                                    |
| -                           | (2,164)   | Ingresos exentos                                    |
| 2,459                       | 3,152     | Más: (gastos no deducibles)                         |
| -                           | -         | Jubilación patronal                                 |
| 859                         | 3,003     | Gastos de Viaje                                     |
| -                           | -         | Sin soporte                                         |
| (2,718)                     | (117,181) | Libерación (constitución) de impuestos diferidos    |
|                             |           | Pérdida gravable                                    |
|                             |           | Impuesto a la renta afectada por la tasa impositiva |
| 2,265                       | 1845      | Impuesto a la renta mínimo                          |

## 15. IMPUESTOS DIFERIDOS.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan si se tiene legalmente reconocido el derecho a compensar los activos y pasivos por impuestos corrientes y los impuestos diferidos se difieren a la misma autoridad fiscal.

Un resumen de las diferencias temporarias entre las bases fiscal y tributaria, que originaron los impuestos diferidos registrados en los presentes estados financieros, fue como sigue:

En el año 2017 no existió la determinación de Impuestos Diferidos

## 16. CAPITAL.

Al 31 de diciembre de 2017 esta constituida por 5.000,00 acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de US \$1 dólar cada una.

17. APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN.

Al 31 de diciembre de 2017 no se han registrado aportes para futuras capitalizaciones por parte de los socios de la compañía.

18. RESULTADOS ACUMULADOS.

Al 31 de diciembre de 2017, la compañía presenta una pérdida por US\$ (207,101.67) , valor que supera el cincuenta por ciento del capital social, por lo cual la compañía se encontraría en causal de disolución de acuerdo a lo determinado en el 198 de la Ley de Compañías.

La administración se encuentra preparando un plan para el año 2018, en el cual los socios de la compañía inyectarán capital nuevo a la empresa y un plan de acción para mejorar los ingresos operacionales.

La Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento General de Aplicación del Impuesto a la Renta permiten amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores dentro de los cinco ejercicios siguientes, a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que su valor monetario no sobrepase el 25% de la utilidad gravable del año.

19. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.

Corresponde principalmente a la prestación de los servicios financiera, e intereses, además del ingreso por el interés implícito por la cuenta por Pagar de Analítica Securites C.A. Casa de Valores.

20. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Corresponde principalmente a sueldos, beneficios sociales, aportes al IESS, arriendo, atención al cliente, servicios básicos, asesoría, patentes, alimentación, indemnizaciones, mantenimiento de oficinas, transporte, movilización, jubilación patronal y desahucio del área administrativa de la empresa.

21. INGRESOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

| Diciembre 31, Diciembre 31,      |  | 2017    |         | 2016 |  |
|----------------------------------|--|---------|---------|------|--|
| Otros ingresos administración    |  | 130,548 | 160,428 |      |  |
| Intereses y rendimientos ganados |  | 75,643  | 1,103   |      |  |
| Otros Ingresos                   |  | 5,256   | 3,360   |      |  |
|                                  |  | 211,448 | 164,891 |      |  |

PRECIOS DE TRANSFERENCIA.

A través de la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00016, publicada en el R.O. No. 878 del 24 de enero del 2013 el Servicio de Rentas Internas – SRL, modificó el Alcance y la forma de presentación del informe y anexo de precios de transferencia cuya aplicación rige a partir del ejercicio fiscal 2012.

- Se incrementa a US\$6 millones (anteriormente US\$5 millones) el monto acumulado que determina la base de obligación de presentar ante el SRI el Informe y Anexo de Precios de Transferencia, considerando todas las operaciones efectuadas con Partes Vinculadas locales y del exterior.
- Es decir, tanto la parte vinculada local que adquiriera y/o la parte vinculada local que venda bienes y/o servicios, que supere los nuevos montos establecidos, deberán presentar el Informe y/o Anexo de Precios de Transferencia.

- Los sujetos pasivos que efectúen operaciones con partes relacionadas (locales y del exterior) en un monto acumulado superior a US\$3 millones, tienen la obligación de presentar el Anexo de Precios de Transferencia.
- Se elimina la obligación de presentar el Anexo de Precios de Transferencia, para aquellos contribuyentes que tengan operaciones con partes vinculadas del exterior comprendidas entre US\$1 millón y US\$3 millones y que esta relación supere al 50% del total de los ingresos.

- Se debe presentar el Informe de Precios de Transferencia por escrito y en medio magnético (pdf) (anteriormente solo se presentaba en forma escrita).

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, la Compañía no ha registrado en sus resultados transacciones con partes relacionadas locales y del exterior que superen los montos antes citados, por lo tanto la Compañía no está obligada a la presentación del Anexo

22. CONTINGENCIAS.

Al 31 de diciembre de 2017, la Compañía no mantiene contingencias que a criterio de la Administración tengan que ser registradas o reveladas en los presentes estados financieros.

23. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Entre el 31 de diciembre de 2017 y la fecha de emisión de los presentes Estados Financieros no se produjeron eventos que, en opinión de la administración de la Compañía, pudieran tener un efecto significativo sobre dichos Estados Financieros que no se hayan revelado en los mismos.

